



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 044-2017-CD-OSITRAN

Lima, 20 de diciembre de 2017

## VISTOS:

La Carta N° GG-582-2017-C mediante la cual la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC remite su propuesta de modificación de su Reglamento de Acceso, el Informe N° 0038-2017-GSF-GAJ-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, REMA), el cual fue modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN y N° 006-2009-CD-OSITRAN y N° 010-2015-CD-OSITRAN;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, el artículo 13 del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, el artículo 51 del REMA establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse modificaciones al Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, para lo cual se deberán observar los artículos 47, 48, 49 y 50 del REMA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2004-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento de Acceso a la Infraestructura de CORPAC (en adelante, REA de CORPAC), el cual fue modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 035-2006-CD-OSITRAN y N° 022-2011-CD-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° GG-582-2017-C del 13 de octubre 2017, la entidad prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC, remitió a OSITRAN en virtud al artículo 51 del REMA, el proyecto de modificación de su REA, a efectos de adecuarlo a la última modificación del REMA, efectuada con fecha 25 de febrero de 2015;

Que, el 1 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0104-2017-GSF-OSITRAN, a fin que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el referido proyecto de modificación, dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la referida publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del REMA;

